



MENDOZA, 18 MAR 2014

VISTO:

El Expediente REC:0001249/2014 y la necesidad de dictar la ordenanza reglamentaria de los artículos 25 y 38 del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 25 y 38 del Estatuto Universitario fueron modificados en abril de 2013 por la Asamblea Universitaria, y a la fecha no se ha dictado la ordenanza reglamentaria correspondiente.

Que el sistema previsto por los artículos 25 y 38 del Estatuto Universitario necesita del dictado de dicha ordenanza que reglamente el modo de elección y designación de los reemplazantes a los cargos de Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano.

Que el fallecimiento en el año 2011 del por entonces vicerrector, Dr. Gustavo Andrés KENT, generó la modificación del Estatuto Universitario en el 2012, modificando al artículo veinticinco del presente por Ord. N° 01/2012-A.U.

Que la fuerza de los hechos demostró que tal modificación no fue suficiente, ya que la posterior renuncia de la vicerrectora durante 2013 dejó expuesta con mayor claridad la necesidad de contar con un régimen que prevea el reemplazo de los cargos de Rector, Vicerrector, Decano y Vicedecano en los casos de vacancias simultáneas, transitorias o permanentes, de manera de garantizar la continuidad institucional.

Que el régimen de reemplazantes en caso de vacancia debe estar inspirado en el principio de democratización que marcó al proceso de reforma estatutaria que tuvo lugar en los años 2012 y 2013.

Que el diseño del presente reglamento se ha inspirado en la ley de acefalía para el Poder Ejecutivo Nacional N° 20972, modificada y ordenada por Ley N° 25716.

Que la vigencia inmediata del presente reglamento resulta necesaria para resolver la vacancia del vicedecanato de la Facultad de Ciencias Agrarias.

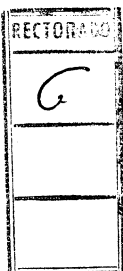
Por ello, atento a lo expuesto y teniendo en cuenta la vigencia de los Artículos 25 y 38 del Estatuto Universitario, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en su sesión del 5 de marzo de 2014,


EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

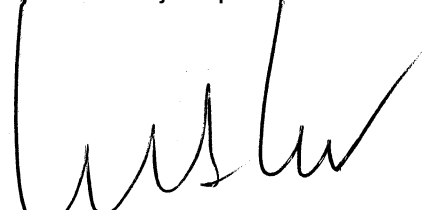
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el texto el REGLAMENTO DE REEMPLAZO POR VACANCIA DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A, DECANO/A Y VICEDECANO/A de acuerdo con lo que se detalla en el ANEXO I de la presente, que consta de UNA (1) hoja.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en libro de ordenanzas del Consejo Superior.




Mgter. Miguel Ángel MALLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing.-Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo



ANEXO I

-1-

**REGLAMENTO DE REEMPLAZO POR VACANCIA
DE RECTOR/A, VICERRECTOR/A, DECANO/A Y VICEDECANO/A**

TÍTULO I: De la vacancia definitiva y transitoria de Rector/a y/o Vicerrector/a

ARTÍCULO 1°.- En la primera sesión del Consejo Superior, posterior a la asunción de las nuevas autoridades, se eligen los consejeros reemplazantes para los casos de vacancia contemplados por el artículo 25 del Estatuto Universitario, de acuerdo al procedimiento descrito a continuación:

El Rector/a realiza una propuesta de tres candidatos con un orden de prelación entre los consejeros que cumplen los requisitos para ser elegidos Rector/a, la cual se somete a votación y debe ser aprobada por mayoría absoluta de los presentes.

En caso de que dicha propuesta no logre la mayoría requerida, pueden los miembros del Consejo Superior o el Rector/a presentar propuestas compuestas por tres candidatos con un orden de prelación entre los consejeros que cumplen los requisitos para ser elegidos Rector/a. En este caso se decidirá por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 2°.- En los casos de vacancia definitiva, debe mantenerse completo el listado de consejeros reemplazantes, y deberá cumplirse el procedimiento del artículo anterior.

TÍTULO II: De la vacancia definitiva y transitoria de Decano/a y Vicedecano/a

ARTÍCULO 3°.- En la primera sesión del Consejo Directivo, posterior a la asunción de las nuevas autoridades, se eligen los consejeros reemplazantes para los casos de vacancia contemplados por el artículo 38 del Estatuto Universitario, de acuerdo al procedimiento descrito a continuación:

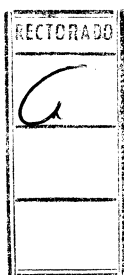
El Decano/a realiza una propuesta de tres candidatos con un orden de prelación entre los consejeros que cumplen los requisitos para ser elegidos Decano/a, la cual se somete a votación y debe ser aprobada por mayoría absoluta de los presentes.

En caso de que dicha propuesta no logre la mayoría requerida, pueden los miembros del Consejo Directivo o el Decano/a presentar propuestas compuestas por tres candidatos con un orden de prelación entre los consejeros que cumplen los requisitos para ser elegidos Decano/a. En este caso se decidirá por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 4°.- En los casos de vacancia definitiva, debe mantenerse completo el listado de consejeros reemplazantes, y deberá cumplirse el procedimiento del artículo anterior.

TÍTULO III: Vigencia temporal

ARTÍCULO 5°.- El presente reglamento entrará en vigencia inmediata una vez aprobado, para lo cual deberá implementarse el sistema para la actual gestión en la misma sesión. Para los Consejos Directivos deberá realizarse en la sesión inmediata siguiente.




Mgter. Miguel Ángel MAILLAR
Secretario de Gestión Administrativa,
Económica y de Servicios
Universidad Nacional de Cuyo


Prof. Ing. Agr. José Guillermo RODRÍGUEZ
Vicerrector a/c del Rectorado
Universidad Nacional de Cuyo